

Al Despacho, la demanda de Custodia y Cuidados Personales, promovida por la señora MARGARITA MARIA BONILLA PALACIOS, en contra del señor MIGUEL ANGEL DIAZ BONILLA, informando que se encuentra radicada bajo el N° 544053110001 2022 00078 00. Provea.

Los Patios, 21 de febrero de 2022

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, siete de marzo de dos mil veintidós

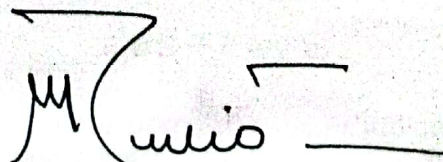
La señora MARGARITA MARIA BONILLA PALACIOS, por conducto de apoderada judicial presenta demanda de Custodia y Cuidados personales, respecto de los niños S.A.D.G. y J.C.D.G., en contra del señor MIGUEL ANGEL DIAZ BONILLA.

Revisada la documentación aportada, el Despacho advierte que lo siguiente:

- Resulta confusa la pretensión de custodia en cabeza de la demandante, teniendo en cuenta que aquella fue otorgada mediante acuerdo entre las partes durante audiencia celebrada ante la Comisaría de Familia de Los Patios el 25 de junio de 2021, según se desprende del acta de la diligencia que se aportó como anexo y lo narrado en el hecho cuarto de la demanda.
- El poder otorgado a la doctora ANGELITA ALARCON RODRIGUEZ no menciona en contra de quién se interpone la acción, ni está dirigido a esta unidad judicial, debiendo corregirse en atención a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.
- Se echa de menos el registro civil de nacimiento de la niña S.A.D.G., así como el del señor MIGUEL ANGEL DIAZ BONILLA, pese a relacionarse como pruebas documentales.
- No señala la dirección física del demandado, según exigencia del numeral 10 artículo 82 ibidem.

Por lo anterior se declara inadmisibile la presente demanda y se concede a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 ibidem.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez